

## ORDENANZA N° 1140/99

**Tema:** Elimina dos (2) lomos de burro.

**Sanción:** 28 de mayo de 1999.

### **VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, en sus artículos referidos a la ejecución de la Obra Pública; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se han planteado en este Concejo Deliberante y hemos escuchado en distintos medios de información, las dificultades y riesgos que se producen en la calle Santa Fe en el tramo comprendido desde la rotonda de Av. San Martín, (Plaza de las Américas) hasta la calle Resistencia y el acceso vehicular al B° Mutual;

que la existencia de dos (2) (lomos de burro) construidos en el trayecto mencionado, trayecto obligado para equipos pesados y camiones de gran porte y con distintos tipos de carga, que se trasladan por la Ruta Nacional N° 3, genera diversos riesgos, mayores a los que trata de evitar;

que la problemática que ocasiona transitar por ese sector obligado sin poder optar por otra vía de la ciudad de Río Grande, hace que los mismos se transformen en un peligroso obstáculo para los automóviles y vehículos en general.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

Art. 1º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que arbitre los mecanismos necesarios para eliminar los dos (2) lomos de burro, ubicados en la calle Santa Fe, entre la rotonda de la Av. San Martín, (Plaza de las Américas) y la calle Resistencia.

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la partida correspondiente al Ejercicio Financiero 1999.

Art. 3º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1999**

**Omv/RM**